

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 286

TEGUCIGALPA: 13 DE JULIO DE 1907

NUMERO 2,855

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se dispensa un parentesco—Se eroga la cantidad de \$ 200.00—Se dispensa un parentesco—Se eroga la suma de \$ 500.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra Inspector del mineral de San Juancito al señor Bernardo Bardales.

**RELACIONES EXTERIORES**—Se concede á don José María Agurcia permiso para que acepte el nombramiento de Cónsul General de Bélgica en esta capital—Se nombra un escribiente—Se reconoce al señor E. Pollet como Ministro Residente de Bélgica ante esta República—Se ordena á las autoridades de esta República tener al señor José María Agurcia como Cónsul General de Bélgica en Tegucigalpa, con jurisdicción en Honduras—Se nombra al Dr. Luis Lazo Arriaga Cónsul de Honduras en New York—Se acredita una Legación ante el Gobierno de la República de Guatemala y se nombra para que la desempeñe á don J. Antonio López—Se confiere amplios poderes al señor J. Antonio López para el desempeño de la misión que se le encomienda en acuerdo de esta fecha—Se nombra á don Arthur Banister Cónsul de Honduras en Belice—Se nombra al Dr. Carlos A. García Encargado de Negocios de Honduras cerca del Gobierno de Nicaragua—Se nombra al Dr. Carlos A. García Cónsul General de Honduras en Nicaragua y se le manda extender la patente respectiva—Se nombra á los señores Henry Jalhay y Fedor Berns Delegados por Honduras á la Conferencia Internacional de Paz que se reunirá en La Hava—Se extiende una credencial—Se extiende una credencial—Se nombra Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Angel R. Fortín—Se asigna un sobresueldo—Se autoriza la erogación de \$ 500.00 oro—Se proroga una Convención.

### AVISOS.

## GOBERNACION

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa: 22 de junio de 1907.

El Presidente Provisional, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Napoleón Guillén y Angela María Castellanos, vecinos de Nue-

vo Celilac, en el departamento de Santa Bárbara, el parentesco de 4º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se eroga la cantidad de \$ 200.00

Tegucigalpa: 22 de junio de 1907.

Con vista del informe del señor Gobernador Político de este departamento, en que manifiesta: que las celdas y parte del edificio de la Sección Central de Policía se encuentran en un estado ruinoso, de tal manera, que no prestan las seguridades necesarias para el objeto á que están destinadas, y que, en tal virtud, se hace necesario proceder á su compostura, lo más pronto posible; por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Erogar la cantidad de doscientos pesos, que se invertirán en las refacciones mencionadas, según el presupuesto presentado por el señor Director General de Policía; y

2º—Que dicha erogación se impute á la partida que tenga á bien el señor Ministro de Hacienda.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa: 22 de junio de 1907.

El Presidente Provisional, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á J. Loreto Moncada y Tomasa del mismo apellido, vecinos de Morolica, departamento de Choluteca, el parentesco de 4º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se eroga la suma de \$ 500.00

Tegucigalpa: 24 de junio de 1907.

Con vista de la excitativa hecha al Poder Ejecutivo por el Consejo Departamental, en la cual manifiesta: que se encuentran en revisión y sin darles curso, por falta de tiempo, las cuentas de las Tesorerías Municipales de esta capital y de varios pueblos del departamento, correspondientes á los años de 1903, 1904 y 1905; y que, en tal concepto, se hace indispensable el nombramiento, por el término de tres meses, de un empleado entendido en Contabilidad para que se ocupe exclusivamente en el trabajo mencionado, para lo cual excita al Poder Ejecutivo; y

Considerando: que para despachar lo más pronto posible el rezago de las cuentas en referencia, y expedir el trabajo, de manera que la administración marche sin interrupciones de ninguna clase, en lo cual está interesado el Gobierno, es necesario atender debidamente la excitativa del expresado Consejo Departamental; por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Erogar la suma de quinientos pesos, que se pondrán á la orden del señor Gobernador Político de este departamento, para el pago del empleado que se nombrará con el objeto mencionado; y

2º—Que dicha erogación se impute á la partida que tenga á bien el señor Ministro de Hacienda.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 25 de junio de 1907.

El Presidente Provisional,

ACUERDA:

Dispensar á Gonzalo Murillo y Petronila Andrade, vecinos de La Ceiba, en el departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma

de diez pesos en la Administración de la Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 25 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Manuel Lobo Orellana y Virginia Oviedo, vecinos de Esquías, en el departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 26 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Inspector de Policía y Hacienda de este departamento al señor don Tomás Cálix, en sustitución del señor don Sebastián Bonilla, á quien se le admite su renuncia.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 26 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Macario Villatoro y Arnulfo Reyes, vecinos de Coray, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de Nacaome.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 26 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Santiago Aguilar y Braulia Cárdenas, vecinos de Alianza, en el departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez

pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se nombra Inspector del mineral de San Juancito al señor Bernardo Bardales

Tegucigalpa: 28 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Inspector del mineral de San Juancito, en este departamento, al señor don Bernardo Bardales, con el sueldo señalado por la Compañía respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

### RELACIONES EXTERIORES

Se concede á don José María Agurcia permiso para que acepte el nombramiento de Cónsul General de Bélgica en esta capital.

Tegucigalpa: 4 de junio de 1907.

Vista la solicitud presentada por el ciudadano hondureño don José María Agurcia, en la cual pide se le conceda permiso para aceptar el nombramiento de Cónsul General de Bélgica en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el número 23 del artículo 108 de la Constitución Política, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Conceder al señor Agurcia el permiso solicitado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

*E. C. Fiallos.*

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa: 4 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores á don José Manuel Selva, en sustitución de don Rodolfo Pineda, que renunció dicho empleo. El señor Selva devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General, desde el 1º del corriente, fecha en que comenzó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

*E. C. Fiallos.*

Se reconoce al señor E. Pollet como Ministro Residente de Bélgica ante esta República

Tegucigalpa: 4 de junio de 1907.

En vista de la nota fechada en Guatemala el 2 de marzo anterior, en que el

Honorable señor E. Pollet, Encargado de Negocios de Bélgica ante el Gobierno de Honduras, comunica á la Secretaría de Relaciones Exteriores, que S. M. el Rey de los belgas lo ha acreditado como Ministro Residente ante la misma República; y que teniendo el propósito de presentar personalmente dentro de algunos meses la respectiva carta credencial, de la cual envía copia, desea se le reconozca desde ahora en el nuevo carácter diplomático á que se le ha promovido; el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Reconocer al señor Pollet, interinamente, por mientras presenta la carta credencial autógrafa, como Ministro Residente de Bélgica ante la República de Honduras.

2º—Disponer que se le guarden los honores y preeminencias que corresponden á los Representantes Diplomáticos de aquella categoría.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

*E. C. Fiallos.*

Se ordena á las autoridades de esta República tener al señor José María Agurcia como Cónsul General de Bélgica en Tegucigalpa, con jurisdicción en Honduras.

MIGUEL R. DÁVILA,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Por cuanto: el Gobierno de Su Majestad el Rey de los belgas, en virtud del acuerdo expedido el 25 de marzo último, nombró Cónsul General en Tegucigalpa, con jurisdicción en Honduras, al señor don José María Agurcia y se le ha aceptado como tal;

Por tanto: ordeno á las autoridades de la República que se tenga al señor Agurcia como Cónsul General de Bélgica en Tegucigalpa, con jurisdicción en Honduras, con todas las distinciones y prerrogativas que corresponden á su cargo, según el Derecho Internacional; pero quedando sujeto á las leyes del país en lo que se refiere á sus negocios y actos personales.

Dado en Tegucigalpa, á seis de junio de mil novecientos siete, firmado de mi mano, sellado con el sello mayor de la República y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

*E. Constantino Fiallos.*

Se nombra al Dr. Luis Lazo Arriaga Cónsul de Honduras en New York

Tegucigalpa: 7 de junio de 1907.

Habiéndose admitido al Dr. Salvador Córdoba la renuncia de Cónsul de Honduras en New York, y teniendo confianza en las aptitudes, honradez y patriotismo del Dr. don Luis Lazo Arriaga, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar al Dr. don Luis Lazo Arriaga, Cónsul de Honduras en New York, debiendo remitírsele, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, la patente respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. C. Fiallos.

Se acredita una Legación ante el Gobierno de la República de Guatemala y se nombra para que la desempeñe á don J. Antonio López.

Tegucigalpa: 7 de junio de 1907.

Con el propósito de afianzar las buenas relaciones de amistad que existen entre Honduras y Guatemala, para bien de ambos pueblos, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Acreditar una Legación de primera clase ante el Gobierno de aquella República.

2º—Nombrar al señor don J. Antonio López, persona de honradez y aptitudes reconocidas, para que la desempeñe en carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras.

3º—La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá las credenciales respectivas para acreditar su representación diplomática.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. C. Fiallos.

Se confiere amplios poderes al señor J. Antonio López para el desempeño de la misión que se le encomienda en acuerdo de esta fecha.

MIGUEL R. DAVILA,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Por cuanto: en acuerdo de esta fecha se ha nombrado al señor don J. Antonio López, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Guatemala;

Por tanto: confiere al señor don J. Antonio López, amplios y plenos poderes para el desempeño de su misión y le extiende las presentes credenciales, en Tegucigalpa, á los siete días del mes de junio de mil novecientos siete, firmadas de mi mano,

selladas con el sello mayor de la República y refrendadas por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se nombra á don Arthur Banister Cónsul de Honduras en Belice

Tegucigalpa: 11 de junio de 1907.

El Presidente Provisional de la República, en atención á la honradez y aptitudes del señor don Arthur Banister,

ACUERDA:

Nombrarlo Cónsul de Honduras en Belice, en lugar del Dr. don Luis Enrique Cuevas, que desempeñaba aquel puesto, á quien se le dan las gracias por sus servicios, debiendo, por el Ministerio de Relaciones Exteriores, remitírsele la patente de estilo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. C. Fiallos.

Se nombra al Dr. Carlos A. García Encargado de Negocios de Honduras cerca del Gobierno de Nicaragua.

Tegucigalpa: 15 de junio de 1907.

Siendo conveniente á los intereses del país acreditar ante el Gobierno de Nicaragua una misión diplomática de carácter permanente, y atendiendo á la honrabilidad y aptitudes del señor Dr. don Carlos A. García, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Nombrar al expresado Dr. García Encargado de Negocios de Honduras cerca del Gobierno de aquella República; y

2º—Conferirle las más amplias facultades para el desempeño de su cometido.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. C. Fiallos.

Se nombra al Dr. Carlos A. García Cónsul General de Honduras en Nicaragua y se le manda extender la patente respectiva.

Tegucigalpa: 15 de junio de 1907.

Siendo conveniente para los intereses de la República el establecimiento de un Consulado General en la República de Nicaragua, y en atención á las aptitudes, honradez y patriotismo del Dr. don Carlos A. García, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar al expresado señor Dr. García Cónsul General de Honduras en Ni-

caragua, á quien se le extenderá la patente respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. C. Fiallos.

Se nombra á los señores Henry Jalhay y Fedor Berns Delegados por Honduras á la Conferencia Internacional de Paz que se reunirá en La Haya.

Tegucigalpa: 15 de junio de 1907.

Considerando: que es conveniente para Honduras tomar participación en la importante Conferencia Internacional de Paz que en el presente mes se reunirá en La Haya.

Considerando: que los señores Henry Jalhay, Cónsul General de Honduras en Bélgica, y Fedor Ferns, Cónsul en Amberes, por sus aptitudes y méritos personales, pueden representar dignamente á Honduras en la Conferencia antedicha; por tanto: el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar á los expresados señores Jalhay y Berns Delegados por Honduras á la referida Conferencia, con facultades suficientes para suscribir *ad referendum* las convenciones que de ella emanen; debiendo enviárseles por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, las credenciales respectivas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. C. Fiallos.

Se extiende una credencial

MIGUEL R. DAVILA,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Por cuanto: por acuerdo de esta fecha ha sido nombrado el señor don Henry Jalhay, actual Cónsul General de la República en Bélgica, Delegado por Honduras á la Conferencia Internacional de Paz que se reunirá en La Haya.

Por tanto: á fin de que el señor Jalhay sea reconocido en su carácter de Delegado por Honduras, con las facultades inherentes á su cargo, le extiende la presente credencial, firmada de mi mano, sellada con el sello mayor de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Tegucigalpa, á los quince días del mes de junio de mil novecientos siete.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. C. Fiallos.

Se extiende una credencial

MIGUEL R. DAVILA,  
PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

Por cuanto: por acuerdo de esta fecha ha sido nombrado el señor don Fedor Berns, actual Cónsul de la República en Amberes, Delegado por Honduras á la Conferencia Internacional de Paz que se reunirá en La Haya;

Por tanto: á fin de que el señor Berns sea reconocido en su carácter de Delegado por Honduras, con las facultades inherentes á su cargo, le extiende la presente credencial, firmada de mi mano, sellada con el sello mayor de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Tegucigalpa, á los quince días del mes de junio de mil novecientos siete.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

*E. C. Fiallos.*

Se nombra Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Angel R. Fortín

Tegucigalpa: 18 de junio de 1907.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el señor don Adán Canales, Oficial Mayor de este Ministerio, y en atención á las aptitudes del señor don Angel R. Fortín, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Fortín para el desempeño de aquel cargo, con el sueldo que señala el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

*E. Constantino Fiallos.*

Se asigna un sobresueldo

Tegucigalpa: 18 de junio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Asignar al Oficial Mayor de este Ministerio, don Angel R. Fortín, el sobresueldo mensual de cuarenta pesos; aplicándose la erogación á la partida XII, capítulo único, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

*E. Constantino Fiallos.*

Se autoriza la erogación de \$ 500.00 oro

Tegucigalpa: 23 de junio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de quinientos pesos oro, que el Cajero Nacional deberá girar á favor de los señores Henry Jalhay y Fedor Berns, Delegados por Honduras á la Conferencia Internacional de Paz reunida en La Haya, y que les servirán para sufragar sus gastos de representación. La erogación se aplicará á la partida IX, capítulo único, Departamento de Relaciones Exteriores, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

*E. Constantino Fiallos.*

Se proroga una Convención

Tegucigalpa: 25 de junio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Prorrogar por un año más, que empezará á contarse desde el 1º de marzo del año en curso, la Convención de Límites celebrada entre Honduras y Guatemala en el mes de marzo de 1895.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

*E. Constantino Fiallos.*

## AVISOS

### Aviso importante

Para la reorganización de la Policía de esta ciudad y Comayagüela, se solicitan personas honradas, de buenas costumbres, robustas, bien constituidas, que sepan leer y escribir, y de veintiuno á cincuenta años de edad.

A fin de que dicho Cuerpo cumpla satisfactoriamente su cometido, no se omitirá medio en el sentido de reorganizarlo de la mejor manera posible, dotando los empleados con buenos sueldos.

Se pagarán sesenta pesos mensuales á los policiales y setenticinco á los Inspectores. El pago se hará por quincenas.

Es indispensable, para dar alta en el servicio, que se presente comprobante por escrito, de dos personas abonadas, respecto á la conducta intachable del solicitante.

Los interesados se presentarán, con los documentos respectivos, durante el presente mes, al Ministerio de Gobernación.

Tegucigalpa: 1º de julio de 1907.

## REQUISITORIA

El suscrito, Juez de Paz de esta demarcación, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en este Juzgado se instruye proceso de oficio contra Julio Rodríguez, por el crimen de homicidio consumado en la persona de Clemente Gunera y lesión grave á Juan de Dios Gunera, el día nueve de junio de este mismo año, como á las diez de la mañana, en el centro de este pueblo, á quien se le ha decretado auto de prisión provisional. Y no habiendo sido habido en esta jurisdicción, ni saberse de su paradero, ruego á Uds., si aparece en su jurisdicción, se sirvan capturarlo y remitirlo á este Juzgado ó al de Letras del departamento, con las seguridades correspondientes, ofreciéndoles reciprocidad en casos análogos. Filiación: estatura regular, de regular grueso, trigüeño, cara aguileña, lampiño, medio aindiado, ojos pequeños, pestañas crespas, calzado, viste blusa, medio jibado para andar, originario del pueblo de Güinope, con residencia en Nicaragua, en donde es casado y temporalmente en éste, como de cuarenta años de edad.—Extendida en Concepción de María, á veintitrés de junio de mil novecientos siete.—Ruperto Tábora h.—Jacinto Mayorga.—Gregorio Espinosa.

## JACINTO VALLE,

Juez de Paz suplente de San Francisco del Valle y en ejercicio del cargo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, hace saber: que en el Juzgado de su cargo se ha decretado el día de hoy auto de prisión provisional contra los reos Ignacio Alvarenga y Horacio de Jesús Lemus, por el delito de asesinato consumado en la persona de Raimundo Mena, el domingo, nueve de junio corriente por la noche, en el «Comedero Grande», en esta jurisdicción judicial; y no habiendo sido capturado Ignacio Alvarenga é ignorándose su paradero, á Uds. exhorto, en nombre de la ley, para que si aparece en su jurisdicción, se sirvan capturarlo y remitirlo á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado ó al de Letras de Ocotepeque, á donde será remitido el proceso. Filiación del reo: color moreno, estatura regular, ojos amarillos, cara aguileña, cabello lacio, poca barba, descalzo, viste pantalón y algodón de género común y sombrero de palma.—Librado en San Francisco del Valle, á quince de junio de mil novecientos siete.—Jacinto Valle.—Juan Santos, Srío.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 4º